



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la que se resuelve la concesión, denegación y desistimiento de las subvenciones correspondientes a la convocatoria pública de Alquiler de Vivienda de 2023.

Antecedentes de hecho

Primero.—El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (BOE núm. 16, de 19 de enero de 2022) regula en su Capítulo III el Programa de ayudas al alquiler de vivienda, en su Capítulo IV el Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables y en su Capítulo V el Programa de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.

Los citados Programas tienen por objeto facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a sectores de población con escasos medios económicos, así como a aquellos colectivos que se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad, sea esta sobrevenida o no.

Segundo.—Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2022 se autorizó la celebración de un convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, por un importe de cincuenta y seis millones doscientos doce mil doscientos euros (56.212.200,00 €). La aportación estatal para los cuatro años del Plan es de 44.203.500,00 €, a los que se añadirán 12.008.700,00 € de aportación del Principado de Asturias. El citado convenio fue objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, núm. 3, de 5-I-2023.

Tercero.—Mediante resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de 2 de febrero de 2023 (BOPA n.º 28, de 10-II-2023), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al alquiler de vivienda, comprendiendo tres líneas de ayudas:

Línea 1. Programa de ayudas al alquiler de vivienda.

Línea 2. Programa de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Línea 3. Programa de ayudas a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.

Cuarto.—Por Resolución de 28 de febrero de 2023 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el período 2023-2025 (BOPA núm. 44, de 6-III-2023), el cual fue objeto de modificación por Resolución de 14 de marzo de 2023 (BOPA núm. 55, de 21-III-2023).

Quinto.—Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de abril de 2023 se ha autorizado un gasto por importe de dieciséis millones ciento cuarenta y cinco mil ciento veinticuatro euros (16.145.124,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 16.05.431A.785.003 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de acuerdo a la distribución de anualidades y a las líneas de ayudas:

Líneas	Financiación	2023	2024	2025	Total	Total por Líneas
1. Ayuda al alquiler de vivienda	Estatal	4.688.912,00 €	2.762.250,00 €	958.129,01 €	8.409.291,01 €	15.635.124,00 €
	Autonómica	3.109.100,00 €	3.148.200,00 €	968.532,99 €	7.225.832,99 €	
2. Ayuda a víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables	Estatal	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €	495.000,00 €
	Autonómica	245.000,00 €	230.000,00 €	15.000,00 €	490.000,00 €	
3. Ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida	Estatal	10.000,00 €	3.000,00 €	2.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
	Autonómica	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
TOTAL ESTATAL		4.703.912,00 €	2.765.250,00 €	960.129,01 €	8.429.291,01 €	16.145.124,00 €
TOTAL CCAA		3.354.100,00 €	3.378.200,00 €	983.532,99 €	7.715.832,99 €	

Sexto.—Mediante Resolución de 28 de abril de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar (BOPA núm. 85 de 5-V-2023) se aprobó la convocatoria de ayudas al alquiler de vivienda.

Séptimo.—Por Resolución de 10 de mayo de 2023 (BOPA núm. 99 de 25-V-2023), de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, se rectificó un error advertido en la Resolución de 28 de abril de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas al alquiler de vivienda.

Octavo.—Mediante Resolución se acuerda la concesión, denegación y desistimiento de ayudas al alquiler de la vivienda en la fecha indicadas a continuación:

- Resolución de 16 de mayo de 2024 (BOPA núm. 104 de 29-V-2024), se acordó la primera concesión, denegación y desistimiento de ayudas al alquiler de la vivienda.
- Resolución de 11 de julio de 2024 (BOPA núm. 145 de 25-VII-2024) se acordó la segunda concesión, denegación y desistimiento de ayudas al alquiler de la vivienda.
- Resolución de 30 de agosto de 2024 (BOPA núm. 181 de 17-IX-2024) se acordó la tercera concesión, denegación y desistimiento de ayudas al alquiler de la vivienda.
- Resolución de 5 de diciembre de 2024 se acordó la cuarta concesión, denegación y desistimiento de ayudas al alquiler de la vivienda.

Noveno.—Valorados los expedientes conforme a los criterios y requisitos establecido en la convocatoria, se emite esta quinta resolución comprensiva de un total de 102 expedientes favorables, 52 denegados y 40 desistidos, desglosados de la siguiente forma:



Línea 1 Programa de ayudas al alquiler de vivienda:

- 101 favorables (Anexo I).
- 52 denegados (Anexo II).
- 40 desistidos (Anexo III).

Línea 2 Programa de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1 favorable (Anexo IV).
- 0 denegados.
- 0 desistidos.

Duodécimo.—De conformidad con lo establecido en las distintas cláusulas de la convocatoria se puntualiza que, para determinadas solicitudes, no ha sido posible conceder el total de 24 mensualidades subvencionables, por los motivos que se recogen a continuación:

- Porque el solicitante no estaba empadronado en la vivienda objeto de arrendamiento durante todo su período subvencionable o porque finaliza su contrato de arrendamiento antes del final del período subvencionable o porque adquiere una vivienda dentro de ese período (se indica esta circunstancia con el superíndice [1] en los anexos)
- Por no haber aportado todos los recibos de pago de alquiler correspondientes a los meses comprendidos entre el inicio de su período subvencionable y el de la presentación de la solicitud o, habiéndolos aportado inicialmente y a pesar del requerimiento de la Administración, por carecer de los aspectos exigidos por la convocatoria para considerarse válidos para ello (indicada esta circunstancia con el superíndice número [2]).
- En aquellas ocasiones en las que el beneficiario, siendo perceptor de una ayuda al alquiler compatible con ésta, en unas mensualidades, dicha ayuda compatible, cubre ya el 100% de la renta fijada en el contrato (se indica con un superíndice número [3]).

Decimotercero.—Respecto de los beneficiarios que se recogen en el anexo que acompaña, y de conformidad con la normativa vigente, en este momento inmediatamente anterior al pago se ha comprobado que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

Fundamentos de derecho

Primero.—Es competente para dictar la presente Resolución el Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y el Consejo de Gobierno, así como el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad, el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos (BOPA núm. 162, de 23-VIII-2023) y Decreto 210/2023, de 1 de diciembre, por el que se nombra al Director General de Vivienda.

Segundo.—En virtud del Resuelvo Cuarto, letra "q" de la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos (BOPA núm. 242 de 20-XII-2023), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, se delega en la persona titular de la Dirección General de Vivienda, entre otras, la competencia para la concesión, denegación o revocación de subvenciones al alquiler de la vivienda, hasta el límite de 18.000 euros por beneficiario. Asimismo, el apartado i) establece que "el reconocimiento de las obligaciones sobre crédito dispuesto con cargo al programa presupuestario de la Dirección General, sin límite de cuantía, a excepción de los derivados de expedientes de responsabilidad patrimonial, expedientes de subvenciones o ejecución de sentencias judiciales, así como cuando el reconocimiento de la obligación se realice simultáneamente con las fases previas de gasto cuya competencia corresponda al titular de la Consejería".

Tercero.—Las ayudas económicas al alquiler de vivienda objeto de esta convocatoria se regirán, además de por lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar (BOPA núm. 85 de 5-V-2023) por la que se aprobó la convocatoria de ayudas al alquiler de vivienda, por lo previsto en la Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de 2 de febrero de 2023 (BOPA n.º 28, de 10-II-2023) que aprueba las bases reguladoras, así como por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; el Decreto, 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias y demás normativa de desarrollo.

Cuarto.—Es de aplicación también, lo establecido en la Ley del Principado de Asturias Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Vistos los citados preceptos y demás normas de general aplicación

RESUELVO

Primero.—Avocar la competencia delegada a favor de la Dirección General de Vivienda relativa a la concesión, denegación o revocación de subvenciones al alquiler de la vivienda, que permita resolver la convocatoria relativa a las ayudas al alquiler de vivienda.

Segundo.—Conceder subvenciones de ayudas al alquiler de vivienda habitual y permanente a 102 solicitantes que cumplen los requisitos de la convocatoria, por importe total de cuatrocientos catorce mil ochocientos noventa y cinco euros (414.895,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.431A.785.003 según distribución detallada en el anexo I, de conformidad con la siguiente distribución:

Línea 1. Programa de ayudas al alquiler de la vivienda (Anexo I)

	2024	2025
	8.636,84 €	397.906,16 €
TOTAL	406.543,00 €	

Línea 2. Programa de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Anexo IV)

Año 2024: 8.352,00 €

Tercero.—Denegar 52 solicitudes por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, según el desglose que se detalla en el anexo II.

Cuarto.—Declarar como desistidas las 40 solicitudes que se desglosan en el anexo III.

Quinto.—Disponer un gasto por importe total de cuatrocientos catorce mil ochocientos noventa y cinco euros (414.895,00 €), con cargo a la aplicación 13.04.431A.785.003, según distribución detallada en el anexo I de conformidad con la siguiente distribución:

Línea 1. Programa de ayudas al alquiler de la vivienda (Anexo I)

	2024	2025
	8.636,84 €	397.906,16 €
TOTAL	406.543,00 €	

Línea 2. Programa de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Anexo IV):

Año 2024: 8.352,00 €

Sexto.—Reconocer obligaciones por importe global de dieciséis mil novecientos ochenta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (16.988,84 €) con cargo a la aplicación 13.04.431A.785.003 del ejercicio 2024 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias a favor de las personas beneficiarias recogidas en el anexo I y IV, cuyos importes están justificados adecuadamente y con la distribución que sigue:

Línea 1.—Programa de ayudas al alquiler de vivienda (anexo I): ocho mil seiscientos treinta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (8.636,84 €)

Línea 2. Programa de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Anexo IV): ocho mil trescientos cincuenta y dos euros (8.352,00 €).

Séptimo.—El pago pendiente, relativo a las mensualidades de renta subvencionadas y no presentadas o no justificadas en el momento de la solicitud, se abonará previa presentación y justificación por las personas beneficiarias, para lo cual tienen un mes de plazo desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOPA, si el período subvencionable ya ha finalizado. En el supuesto de que el período subvencionable no hubiese finalizado en la fecha de publicación de esta Resolución, el plazo para presentar dicha documentación será de un mes desde la terminación del mismo. La fecha final del período subvencionable de cada beneficiario se indica en los anexos I y IV de la presente Resolución.

En este sentido, se precisa que respecto de aquellas mensualidades cuya presentación era obligatoria junto con la solicitud (cláusula 8.ª b), el plazo para su aportación ya está finalizado. El párrafo anterior se refiere al resto de mensualidades del período subvencionable.

La falta de justificación, una vez transcurrido el plazo al efecto, será causa de pérdida del derecho al cobro de la ayuda, si bien dicha pérdida no alcanzará a las mensualidades justificadas en debida forma. Dicha situación dará lugar al inicio del correspondiente expediente de revocación de la ayuda.

Octavo.—Las personas beneficiarias están obligadas a comunicar cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de las ayudas y pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la subvención.

Noveno.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente



al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 18 de diciembre de 2024.—El Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, Ovidio Zapico González.-Cód. 2024-11411.

Anexo I

AYUDAS CONCEDIDAS EN LA LÍNEA 1: PROGRAMA DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA.

N.º expediente	NIF interesado	Total concedido	Primer pago	Inicio período subvencionable	Fin periodo subvencionable	Distribución concesión 2024	Distribución concesión 2025
AYUD/2024/31504	Y8477534R	3.600,00 €	3.450,00 €	Junio-22	Mayo-24	3.450,00 €	150,00 €
AYUD/2024/31373	Y1516280L	4.620,00 €	4.620,00 €	Enero-22	Diciembre-23	4.620,00 €	- €
AYUD/2024/31413	Y1198786V	3.386,76 €	566,84 €	Enero-22	Diciembre-23	566,84 €	2.819,92 €
AYUD/2024/31189	X9042878Z	4.080,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	4.080,00 €
AYUD/2024/30307	16887892G	4.590,00 €	- €	Septiembre-22	Agosto-24	- €	4.590,00 €
AYUD/2024/30210	71671074S	4.800,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	4.800,00 €
AYUD/2024/30462	13364470K	4.800,00 €	- €	Abril-22	Marzo-24	- €	4.800,00 €
AYUD/2024/31447	71639630N	4.080,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	4.080,00 €
AYUD/2024/31543(2)	71872772A	2.660,00 €	- €	Enero-22	Julio-23	- €	2.660,00 €
AYUD/2024/31471	10492138K	3.480,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	3.480,00 €
AYUD/2024/31547	71652400V	4.560,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	4.560,00 €
AYUD/2024/31549	09445518Q	5.100,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	5.100,00 €
AYUD/2024/30212(1)	76960648A	4.140,00 €	- €	Julio-23	Mayo-24	- €	4.140,00 €
AYUD/2024/31556	79209885R	5.280,00 €	- €	Marzo-23	Febrero-25	- €	5.280,00 €
AYUD/2024/31560(1)	71977833T	4.370,00 €	- €	Mayo-23	Marzo-25	- €	4.370,00 €
AYUD/2024/31568	71908016B	4.560,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	4.560,00 €
AYUD/2024/31571	Y0562966D	5.160,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	5.160,00 €
AYUD/2024/31588	Y2626039M	2.880,00 €	- €	Febrero-22	Enero-24	- €	2.880,00 €
AYUD/2024/34492(2)	32891184B	3.330,00 €	- €	Marzo-22	Diciembre-23	- €	3.330,00 €
AYUD/2024/34489	X8276236P	4.800,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	4.800,00 €
AYUD/2024/34469	71808035B	4.800,00 €	- €	Febrero-22	Enero-24	- €	4.800,00 €
AYUD/2024/34488(1)	09436106B	2.600,00 €	- €	Enero-23	Enero-24	- €	2.600,00 €
AYUD/2024/34560	76955125T	2.280,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	2.280,00 €
AYUD/2024/35961	26787173Q	3.960,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	3.960,00 €
AYUD/2024/34472	71753534C	3.519,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	3.519,00 €
AYUD/2024/34473	71673575D	3.900,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	3.900,00 €
AYUD/2024/35967	50469317A	4.200,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	4.200,00 €
AYUD/2024/34474(1)	79111473Y	2.700,00 €	- €	Enero-22	Junio-23	- €	2.700,00 €
AYUD/2024/35956	70087415K	4.152,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	4.152,00 €
AYUD/2024/34476	58459742K	5.160,00 €	- €	Octubre-22	Septiembre-24	- €	5.160,00 €
AYUD/2024/34477	32888932J	4.998,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	4.998,00 €
AYUD/2024/34487	X5617964F	4.080,00 €	- €	Febrero-23	Enero-25	- €	4.080,00 €
AYUD/2024/34478	71644830Z	5.670,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	5.670,00 €
AYUD/2024/34479	76959273P	5.520,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	5.520,00 €
AYUD/2024/34481	44891625H	3.060,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	3.060,00 €
AYUD/2024/34503	X6899722K	2.550,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	2.550,00 €
AYUD/2024/34555	71905447H	4.710,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	4.710,00 €
AYUD/2024/34482	X9898489W	3.720,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	3.720,00 €
AYUD/2024/35957	X3650537T	2.403,75 €	- €	Febrero-23	Enero-25	- €	2.403,75 €
AYUD/2024/34564	10479680Y	3.964,58 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	3.964,58 €
AYUD/2024/34218	10828118V	4.511,21 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	4.511,21 €
AYUD/2024/34485	10454076R	4.140,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	4.140,00 €
AYUD/2024/35959	71806368T	4.080,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	4.080,00 €
AYUD/2024/34578	10805388B	4.080,00 €	- €	Septiembre-22	Agosto-24	- €	4.080,00 €
AYUD/2024/35960	09362247M	3.000,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	3.000,00 €
AYUD/2024/34490	Y3711431G	6.000,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	6.000,00 €
AYUD/2024/34513	X4244919Q	2.760,00 €	- €	Julio-22	Junio-24	- €	2.760,00 €
AYUD/2024/35965	70091824Z	3.876,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	3.876,00 €



N.º expediente	NIF interesado	Total concedido	Primer pago	Inicio período subvencionable	Fin periodo subvencionable	Distribución conce- sión 2024	Distribución conce- sión 2025
AYUD/2024/34504	22767580H	3.006,00 €	- €	Noviembre-22	Octubre-24	- €	3.006,00 €
AYUD/2024/34523	09359416A	4.200,00 €	- €	Enero-23	Diciembre-24	- €	4.200,00 €
AYUD/2024/34498	Y3734083R	5.406,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	5.406,00 €
AYUD/2024/34181	71649342H	5.760,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	5.760,00 €
AYUD/2024/35974	X9761199E	3.000,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	3.000,00 €
AYUD/2024/34518	71551871K	4.080,00 €	- €	Marzo-23	Febrero-25	- €	4.080,00 €
AYUD/2024/35971	Y7123959E	2.754,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	2.754,00 €
AYUD/2024/34511	26250450K	3.000,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	3.000,00 €
AYUD/2024/34502	58461784Q	4.500,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	4.500,00 €
AYUD/2024/34521	58457014F	4.566,11 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	4.566,11 €
AYUD/2024/34522	71700688M	4.320,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	4.320,00 €
AYUD/2024/34506	58446055L	3.360,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	3.360,00 €
AYUD/2024/35970	27478591P	4.980,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	4.980,00 €
AYUD/2024/35969	Z0265221J	4.800,00 €	- €	Octubre-22	Septiembre-24	- €	4.800,00 €
AYUD/2024/34510(3)	Y1996539S	3.150,00 €	- €	Septiembre-22	Agosto-24	- €	3.150,00 €
AYUD/2024/34512	71808661Q	3.570,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	3.570,00 €
AYUD/2024/34519	70091559W	5.400,00 €	- €	Octubre-22	Septiembre-24	- €	5.400,00 €
AYUD/2024/34242	11068719S	4.800,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	4.800,00 €
AYUD/2024/34035(1)	72990122J	3.450,00 €	- €	Mayo-23	Marzo-25	- €	3.450,00 €
AYUD/2024/34243	11083067B	4.560,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	4.560,00 €
AYUD/2024/34387(1)	05456315W	3.220,00 €	- €	Febrero-23	Diciembre-24	- €	3.220,00 €
AYUD/2024/34244	09426518Z	3.840,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	3.840,00 €
AYUD/2024/34526(1)	71877364H	5.775,00 €	- €	Marzo-22	Diciembre-23	- €	5.775,00 €
AYUD/2024/34529	20201473K	4.800,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	4.800,00 €
AYUD/2024/34531	X6440989T	3.900,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	3.900,00 €
AYUD/2024/34622	71826410D	2.700,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	2.700,00 €
AYUD/2024/35976	10584925A	4.200,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	4.200,00 €
AYUD/2024/34536(1)	71742197E	3.078,00 €	- €	Octubre-22	Marzo-24	- €	3.078,00 €
AYUD/2024/34537	09430533G	1.772,40 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	1.772,40 €
AYUD/2024/34538	12409848Z	5.400,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	5.400,00 €
AYUD/2024/34574(2)	11064043P	3.850,00 €	- €	Agosto-22	Julio-24	- €	3.850,00 €
AYUD/2024/35979	71805473W	3.570,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	3.570,00 €
AYUD/2024/34548(2)	71805877S	3.410,00 €	- €	Enero-22	Octubre-23	- €	3.410,00 €
AYUD/2024/34550	X6858639Q	4.200,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	4.200,00 €
AYUD/2024/34552	Y0666437A	3.600,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	3.600,00 €
AYUD/2024/34559	72003561Z	6.120,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	6.120,00 €
AYUD/2024/34686(1)	Y7756646W	1.400,00 €	- €	Mayo-23	Diciembre-23	- €	1.400,00 €
AYUD/2024/34565	48800009N	1.560,00 €	- €	Mayo-22	Abril-24	- €	1.560,00 €
AYUD/2024/34681	10583822G	3.600,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	3.600,00 €
AYUD/2024/35981	X1155578N	3.412,75 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	3.412,75 €
AYUD/2024/35982	X7647317R	4.488,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	4.488,00 €
AYUD/2024/34569	11436900N	5.400,00 €	- €	Mayo-23	Abril-25	- €	5.400,00 €
AYUD/2024/34576	21090644N	4.802,52 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	4.802,52 €
AYUD/2024/34577	X5973274J	4.590,00 €	- €	Noviembre-22	Octubre-24	- €	4.590,00 €
AYUD/2024/34586	71742679K	4.800,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	4.800,00 €
AYUD/2024/34591	X8996331L	2.424,00 €	- €	Junio-22	Mayo-24	- €	2.424,00 €
AYUD/2024/34592	10510230N	3.966,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	3.966,00 €
AYUD/2024/35987	Y6816536V	3.570,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	3.570,00 €
AYUD/2024/35339	71660632S	5.400,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	5.400,00 €
AYUD/2024/34596	71999407T	3.480,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	3.480,00 €
AYUD/2024/34602	71656913E	4.740,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	4.740,00 €
AYUD/2024/34605	72303739L	4.320,00 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	4.320,00 €
AYUD/2024/34611	11380912Y	3.820,92 €	- €	Enero-22	Diciembre-23	- €	3.820,92 €



Anexo II

AYUDAS DENEGADAS EN LA LÍNEA 1: PROGRAMA DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA

N.º expte.	NIF Interesado	Motivo denegación
AYUD/2024/30281	Y0980663A	Cláusula octava 1 a) Cláusula octava 1b)
AYUD/2024/31536	32884068W	Cláusula Octava 1b)
AYUD/2024/31526	Y8445686P	Cláusula octava 1a)
AYUD/2024/30436	71457968G	Cláusula decimotercera a)
AYUD/2024/31584	71900790F	Cláusula decimotercera a)
AYUD/2024/31590	54306379K	Cláusula tercera 1.c)
AYUD/2024/31591	71784670Z	Cláusula octava 1a)
AYUD/2024/34468	52620692G	Cláusula decimotercera a)
AYUD/2024/34471	71671939Y	Cláusula tercera 1.b)
AYUD/2024/34752	09815341E	Cláusula tercera 1.c)
AYUD/2024/34031	71786578J	Cláusula tercera 1.b)
AYUD/2024/34549	34312876G	Cláusula decimotercera a)
AYUD/2024/34563	Y1550173X	Cláusula tercera 1.c)
AYUD/2024/34491	45154160P	Cláusula quinta
AYUD/2024/34525	10822279C	Cláusula tercera 1.c)
AYUD/2024/33963	X7410809W	Cláusula tercera 3.b)
AYUD/2024/34508	11085424E	Cláusula tercera 3.b)
AYUD/2024/34496	71810324T	Cláusula tercera 1.c)
AYUD/2024/34239	45430066Y	Cláusula tercera 2. a)
AYUD/2024/34507	11080394Y	Cláusula tercera 3.d)
AYUD/2024/34032	10882353H	Cláusula tercera 1.c)
AYUD/2024/34499	76937760T	Cláusula quinta
AYUD/2024/34501	09412596F	Cláusula tercera 1.b)
AYUD/2024/34515	X7936388P	Cláusula tercera 1.b)
AYUD/2024/34516	71697650A	Cláusula tercera 2.a)
AYUD/2024/34524	71697625R	Cláusula decimotercera a)
AYUD/2024/34386	72381479L	Cláusula tercera 1.c)
AYUD/2024/34245	71647822Q	Cláusula tercera 1.c)
AYUD/2024/34247	53674954S	Cláusula quinta
AYUD/2024/34528	71826727G	Cláusula tercera 3.D)
AYUD/2024/34532	71659526J	Cláusula tercera 1.b)
AYUD/2024/34533	32874414P	Cláusula tercera 1.c)
AYUD/2024/34535	X9571936A	Cláusula tercera 3.D)
AYUD/2024/34590	Y1486963G	Cláusula tercera 3.D)
AYUD/2024/34575	32877172Y	Cláusula decimotercera a)
AYUD/2024/34539	11401913P	Cláusula tercera 2.a)
AYUD/2024/34540	21804991W	Cláusula decimotercera a)
AYUD/2024/35977	Y8299897Q	Cláusula tercera 3.D)
AYUD/2024/34546	Y1909586W	Cláusula tercera 3.D)
AYUD/2024/34547	71683106H	Cláusula decimotercera a)
AYUD/2024/34249	71679005B	Cláusula quinta
AYUD/2024/34582	58492963F	Cláusula quinta
AYUD/2024/34554	30466671C	Cláusula tercera 1.c)
AYUD/2024/34580	10884215V	Cláusula tercera 3.b)
AYUD/2024/34556	X6895791T	Cláusula tercera 1.c)
AYUD/2024/34566	71753090J	Cláusula decimotercera a)
AYUD/2024/34673	X3109493P	Cláusula tercera 1.b)
AYUD/2024/34682	72855086X	Cláusula decimotercera a)
AYUD/2024/34598	10825605B	Cláusula tercera 1.d)
AYUD/2024/34649	X7123370V	cláusula quinta
AYUD/2024/34648	76950423J	Cláusula tercera 3.b)
AYUD/2024/34609	71665178F	Cláusula tercera 3.d)



Anexo III

AYUDAS DESISTIDAS EN LA LÍNEA 1: PROGRAMA DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA

N.º expte.	NIF interesado
AYUD/2024/30444	53535250J
AYUD/2024/30457	X9754105N
AYUD/2024/30285	70093263G
AYUD/2024/30286	10765246G
AYUD/2024/30327	44452752P
AYUD/2024/30448	09408420V
AYUD/2024/30293	Y3434663H
AYUD/2024/30296	11073933P
AYUD/2024/30447	Y3110066C
AYUD/2024/30454	71784949V
AYUD/2024/30331	11444324F
AYUD/2024/30312	11477903Y
AYUD/2024/30352	Y6205489B
AYUD/2024/30227	51488948K
AYUD/2024/30356	58428626R
AYUD/2024/30359	71978966Y
AYUD/2024/30362	71784663F
AYUD/2024/30366	72002820D
AYUD/2024/30368	09392481V
AYUD/2024/30491	53535567P
AYUD/2024/30256	52618591L
AYUD/2024/30380	X6300522V
AYUD/2024/30470	X8100425D
AYUD/2024/30392	X5930530A
AYUD/2024/30473	35705255D
AYUD/2024/31253	70092704C
AYUD/2024/31545	09445616E
AYUD/2024/30479	X0341054X
AYUD/2024/30410	71777695P
AYUD/2024/31554	Y0465501H
AYUD/2024/30267	58079679X
AYUD/2024/30420	X1924417F
AYUD/2024/30423	71906942H
AYUD/2024/30484	72001063T
AYUD/2024/30485	09423696K
AYUD/2024/30213	71633384E
AYUD/2024/30229	10895524X
AYUD/2024/31564	58431261Z
AYUD/2024/31581	44906021Q
AYUD/2024/34241	53554821B

Anexo IV

AYUDAS CONCEDIDAS EN LA LÍNEA 2: PROGRAMA DE AYUDAS A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES

Expediente	NIF interesado	Total concedido	1º Pago	Inicio período subvencionable	Fin Período subvencionable	Concesión 2024	Concesión 2025
AYUD/2024/31544	76945478J	8.352,00 €	8.352,00 €	Enero-22	Diciembre-23	8.352,00 €	- €

- (1) El solicitante no estaba empadronado en la vivienda objeto de arrendamiento durante todo su periodo subvencionable o porque finaliza su contrato de arrendamiento antes del final del periodo subvencionable o porque adquiere una vivienda dentro de ese periodo
- (2) no haber aportado todos los recibos de pago de alquiler correspondientes a los meses comprendidos entre el inicio de su periodo subvencionable y el de la presentación de la solicitud o, habiéndolos aportado inicialmente y a pesar del requerimiento de la Administración, por carecer de los aspectos exigidos por la convocatoria para considerarse válidos para ello
- (3) El beneficiario, siendo perceptor de una ayuda al alquiler compatible con ésta, en unas mensualidades, dicha ayuda compatible, cubre ya el 100% de la renta fijada en el contrato